



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3400-2019-R-UNE

Chosica, 17 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 0336-2019-OCNI-UNE, del 12 de setiembre del 2019, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 1948-2019-R-UNE, del 24 de junio del 2019, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S. A. - Caja Arequipa;

Que con Oficio N° 01-2019, del 06 de setiembre del 2019, el Gerente de la Agencia Chosica de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S. A. - Caja Arequipa solicita al Rector la suscripción del convenio específico en mérito al convenio antes mencionado, con el objetivo de establecer los lineamientos generales que permitan el otorgamiento de créditos personales;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional refiere al Rector la viabilidad del convenio antes mencionado; por lo que solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 16 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Convenio de Créditos Personales con Descuento por Planilla entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S. A. - Caja Arequipa, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cinco (5) folios.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Lic. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)

  
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector

**CONVENIO DE CREDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA**

Conste por el presente documento un **CONVENIO DE CREDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA**, que celebran de una parte **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA**, a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**, con RUC N° 20100209641, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 239, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados, Sr. **WALDIR BLANCO RIVERA**, Gerente Regional Zonal, identificado con DNI N° 10174072 y por el Sr. **RODRIGO BENITO FLORES PARI**, Gerente de Agencia Chosica, identificado con DNI N° 44208249, según poderes inscritos en la Partida N° 11000281 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Arequipa del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, ambos con el mismo domicilio de su representada; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL ENRIQUE GUZMAN Y VALLE - LA CANTUTA**, identificada con RUC N° 20174950971 con domicilio legal en Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, La Cantuta, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector Dr. **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** señalando el mismo domicilio que su representada, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**1.1 LA CAJA** es una empresa financiera regulada por la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sometida al D.S. N° 157-90-EF, estando dentro de sus objetivos brindar servicios de intermediación financiera, fomentando el ahorro y la inversión de la comunidad. Asimismo por el D .S. N° 010 -2014-EF, Reglamento para que las Entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.



**1.2 LA UNIVERSIDAD** es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519 regida por la constitución política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.



**SEGUNDA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan a **LA CAJA** otorgar créditos personales en moneda nacional en favor de los colaboradores de **LA UNIVERSIDAD** (nombrados y contratados) siempre que califiquen la documentación requeridas por **LA CAJA**.

**TERCERA: DEL COSTO**

**LA CAJA** cobrará, sobre los montos de los créditos personales aprobados, una tasa de Interés Preferencial conforme al tarifario vigente, excepto cuando **LA CAJA** realice campañas de créditos para la promoción de sus servicios, por las que ofrecerá a los prestatarios una tasa de interés anual menor al rango antes señalado. En el improbable caso de atraso o incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas, se cobrará un interés moratorio según tarifario expreso.

El reajuste del interés, las tasas de interés compensatorio y moratorio, podrán ser reajustadas de acuerdo a las variaciones por disposición legal, o por variaciones en el mercado y/o a la política de colocaciones crediticias de **LA CAJA**. De ser reajustada será en favor del beneficiario y las tasas de interés de los créditos deberán ser preferenciales.

#### **CUARTA: PROCEDIMIENTO**

**4.1. LA CAJA** otorgará créditos a los trabajadores de **LA UNIVERSIDAD**, previa solicitud, autorización y evaluación de acuerdo a su capacidad de pago y el informe favorable de la Oficina de Personal. Los montos a otorgar estarán en función de sus ingresos mensuales y no podrán superar el monto establecido según el Reglamento Vigente. El plazo máximo para el pago será de 72 meses para trabajadores nombrados y para trabajadores a plazo determinado el plazo máximo a otorgar el crédito será el tiempo de vigencia de su contrato de trabajo. El importe de las cuotas no podrá exceder al 50% de la remuneración mensual neta.

**4.2. LA UNIVERSIDAD** informará a solicitud de **LA CAJA** sobre las remuneraciones y demás condiciones laborales de los trabajadores interesados en contratar un crédito y que sean imprescindibles para que **LA CAJA** pueda evaluar y calificar los mismos, debiendo ser la información proporcionada fidedigna.

**4.3.** La presentación de la solicitud de crédito por parte de los trabajadores será personal, debiendo acompañar toda la documentación requerida por **LA CAJA**.

**4.4. LA CAJA** se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de crédito, que no cumpla con el Reglamento y Política crediticia de **LA CAJA**.

**4.5. LA UNIVERSIDAD**, verificará la autenticidad de la información contenida en las boletas de pago referida a sus apellidos y nombres, Nro. de DNI, fecha de ingreso, ingresos brutos, ingresos netos y si trabajador cuenta con capacidad de descuento a fin de que el importe de la cuota derivada del préstamo sea descontada de su haber mensual y que este no supere el 50% de sus ingresos mensuales netos.

**4.6.** Aprobado el crédito, **LA CAJA** remitirá en forma mensual a **LA UNIVERSIDAD** un listado de los créditos vigentes, con indicación expresa del nombre del trabajador, fecha en que debe pagarse la cuota y el monto de la misma con la respectiva autorización de descuento de los nuevos créditos.

**4.7. LA UNIVERSIDAD** procederá a realizar los descuentos por planillas por el monto correspondiente a las cuotas del préstamo personal que contraigan sus trabajadores con **LA CAJA**, en las fechas y montos establecidos en el listado de créditos vigentes y realizará el pago respectivo a nombre de **LA CAJA**, conforme a las obligaciones pactadas en la cláusula siguiente.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **DE LA UNIVERSIDAD**

**5.1. LA UNIVERSIDAD**, realizará las retenciones por los montos equivalentes a las cuotas establecidas en el listado y las depositará antes de 24 horas de las fechas señaladas como fecha de pago en el listado, si el pago es en efectivo o antes de tres días hábiles si el pago es con cheque de gerencia; en la forma, frecuencia y plazos acordados, entregando una relación a **LA CAJA** de dichos descuentos y depósitos en medio digital (archivo Excel, txt o cualquier otro tipo



de documento que permita trasladar la información allí contenida a un sistema informático) de acuerdo a los requerimientos y campos señalados por LA CAJA. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal aprobado durante la vigencia del presente convenio.

5.2. En caso de extinción de la relación laboral del trabajador o en general cualquier otra causa que impida la retención de las sumas convenidas conforme a este convenio, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a comunicar este hecho a **LA CAJA** en un plazo no mayor a 72 horas de producido el evento.

5.3. Si por causas debidamente acreditadas que se encuentren fuera de la voluntad de **LA UNIVERSIDAD**, ésta se viera imposibilitada de seguir realizando los descuentos conforme a lo establecido en este documento, y en caso de extinción de la relación laboral del trabajador, se compromete a retener de los beneficios sociales pendientes de pago, el saldo total del crédito otorgado, incluidos los intereses a la fecha de cancelación del crédito, previa autorización escrita de descuento que **LA CAJA** hará firmar al trabajador. Si existiese algún saldo pendiente de cancelación, de ser el caso se realizará el descuento de las sumas correspondientes al fiador solidario o avalista, que labora en **LA UNIVERSIDAD** en los mismos plazos acordados para el crédito original, previa autorización por escrito que dicho trabajador suscribirá con **LA CAJA**.

5.4. En caso que el trabajador obtuviera otro crédito por descuento por planilla con cualquier institución sea financiera o no, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a respetar el orden de prelación en los descuentos, dicho orden estará determinado en función a la antigüedad de los créditos, en tal sentido, tendrá preferencia en el descuento el crédito de fecha más antigua respecto de los más recientes, salvo los descuentos establecidos por ley o por disposición judicial.



#### DE LA CAJA

5.5. **LA CAJA** otorgará a los trabajadores interesados la mayor información, así como la documentación necesaria para la formalización del crédito, debiendo evaluar dentro del menor tiempo posible las solicitudes y la respectiva documentación suplementaria y sustentadora, pudiendo rechazar sin expresión de causa, cualquier solicitud de crédito.

5.6. **LA CAJA** deberá informar en la brevedad posible a **LA UNIVERSIDAD** sobre los créditos aprobados.



5.7. **LA CAJA** de acuerdo a su política de créditos podrá otorgar ampliaciones a los trabajadores que lo soliciten y califiquen para ello, teniendo siempre en cuenta que su máxima capacidad de pago será del 50% de su ingreso neto mensual, debiendo contar con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**, la que se compromete a efectuar los descuentos correspondientes hasta la cancelación de los créditos a sus trabajadores.

Como resultado de estas operaciones **LA CAJA** comunicará oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** la modificación en las cuotas y el listado de pagos de los trabajadores que sean favorecidos con la ampliación para el descuento correspondiente.

5.8. **LA CAJA**, se obliga a pagar mensualmente a **LA UNIVERSIDAD**, por gestión administrativa, la suma de S/ 2.00 por cuota descontada mensual, en la misma se hallan incluidos los impuestos de ley, por concepto de derecho de uso de casillero de los descuentos efectuados a cada uno

de los trabajadores de LA UNIVERSIDAD beneficiarios del crédito, dentro de los ocho días siguientes a la presentación del comprobante de pago correspondiente.

**SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo las partes resolverlo sin expresión de causa en cualquier momento, para lo cual la parte que lo solicite deberá cursar una carta notarial a la otra parte con 30 días de anticipación en el domicilio señalado en la parte introductoria de este documento.

Sin perjuicio de ello, en el caso de incumplimiento de obligaciones, no se requerirá observar plazo alguno para que la resolución invocada surta efectos.

En caso se produzca la resolución del presente convenio, las partes acuerdan que los compromisos estipulados en los puntos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.8 tendrán vigencia mientras existan créditos vigentes de los trabajadores de LA UNIVERSIDAD y hasta su total cancelación.

**OCTAVA: DE LA JURISDICCION**

El presente Convenio queda sujeto a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Lima y para tal efecto, ambas partes señalan como domicilio el indicado en el cuerpo introductorio del presente documento, lugar donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

**NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente Convenio no median vicios de voluntad o de consentimiento que puedan hacerlo nulo y en fe de lo cual proceden a firmarlo.

**DÉCIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

LAS PARTES acuerdan:

- 10.1. De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO, a través de sus respectivos representantes, dentro del marco normativo vigente, de manera libre, el ámbito de su competencia y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 10.2. Cualquiera de LA PARTES puede dar por concluido el presente CONVENIO sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.

**DECIMO PRIMERA: RESERVA E INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS**

- 11.1. LAS PARTES, Dejan plenamente establecido que el presente CONVENIO está sujeto a los alcances de la Ley N° 299733 – Ley de Protección de Datos Personales, por lo que LA UNIVERSIDAD, declara que la información que se transfiera a LA CAJA ha estado sujeta a los alcances de la norma citada.
- 11.2. LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera únicamente para los fines y objetivos propios del presente CONVENIO, dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, LAS PARTES efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.



- 11.3. Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente **CONVENIO**, tendrán carácter de confidencial y no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES**, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.
- 11.4. En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de tal Información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte, mediante oficio para que apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.
- 11.5. **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el presente **CONVENIO** haya sido resuelto.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de agosto del año 2019.



  
RODRIGO FLORES PARI  
GERENTE DE AGENCIA  
CAJA AREQUIPA

LA CAJA

  
WALDIR BLANCO RIVERA  
Gerente Zonal  
Caja Arequipa

LA CAJA

  
  
RECTORIA UNIVERSIDAD  
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
RECTOR